T E S T I M O N I O

--- LOS PODERES QUE OTORGA AVANZIA INSTALACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR SEBASTIAN DANIEL SAGÜÉS MOLÉ.----------

ESC: 88,677
LIBRO: 2,210
FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2019

N O T A R Í A U N O

PEDREGAL 24, INT. 802-B (TORRE VIRREYES), MOLINO DEL REY C.P. 11040 CIUDAD DE MEXICO
T 5202 8833 F 6819 4073
info@notariouno.com.mx

---------- INSTRUMENTO NÚMERO ----------

---------- OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE ----------

---------- VOLUMEN DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ ----------

--- En Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve. --- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta ciudad, identificándome como Notario ante el compareciente de este instrumento, hago constar:----------

--- Los PODERES que otorga AVANZIA INSTALACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Señor Miguel Ángel Spínola Robles, en favor del señor SEBASTIAN DANIEL SAGÜÉS MOLÉ, en términos de los siguientes antecedentes, declaración y cláusula: ----------

---------- ANTECEDENTES ----------

--- I.- Por escritura número catorce mil ciento setenta y uno, otorgada en esta Ciudad, el veinticinco de junio de dos mil tres, ante el Notario número doscientos veintinueve del Distrito Federal, licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, se constituyó COBRA INSTALACIONES MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, siendo su objeto principal: ----------

--- A).- La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previo los permisos correspondientes. ----------

--- B).- Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras e ingeniería y arquitectura sean públicos o privados. ----------

--- C).- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo para la construcción. ----------

--- D).- Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de refacciones para el equipo de construcción. ----------

--- E).- La participación en concursos y licitaciones, para la realización de obras públicas, por si o en consorcio, ante el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, empresas paraestatales o de Participación estatal organismos descentralizados o desconcertados(sic), Petróleos Mexicanos, y sus empresas subsidiarias y dependientes, Compañía de Luz y Fuerza del Centro y sus empresas, subsidiarias y dependientes;

accediendo a los padrones de proveedores y/o contratista correspondientes. ----------

--- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:----------

--- I.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. ----------

--- II. - Adquirir por cualquier título patentes, marcas, industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.----------

--- III.- Obtener por cualquier títulos, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.----------

--- IV.- Comprar, vender o recibir a cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. ----------

--- V.- Contratar al personal necesario. ----------

--- F) El diseño, la manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, alquiler, importación y exportación y en general comercializar toda clase de productos eléctricos y electrónicos, mecánicos, ya sea para la industria, el comercio, artículos para el hogar o accesorios para automóviles, sus partes y componentes, por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, por lo que enunciativamente la sociedad podrá:----------

--- a).- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras y de cualquier carácter tales como administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; para realizar inversiones; elaboración de programas; y manuales: análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital. ----------

--- b).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, importación, exportación, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de computadoras, refacciones para las mismas, accesorios, partes y componentes. ----------

--- c).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero. ----------

--- d).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funciones y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. ----------

--- e).- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales.----------

--- f).- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.----------

--- g).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo a sí, como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o

investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Instituciones Tecnológicos y universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. ---------

--- h).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.----------

--- i). - Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social y dar en arrendamiento dichos bienes. ----------

--- j).- Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros.----------

--- k). - En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero. ----------

--- II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos once mil ciento noventa y nueve. ----------

--- III.- Por escritura número ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y dos, otorgada en esta Ciudad, el veintiuno de octubre de dos mil catorce, ante el Notario número ciento dieciséis del Distrito Federal, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Cobra Instalaciones México, Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de AVANZIA INSTALACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia modificó el artículo primero de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado. ----------

--- IV.- De los estatutos en vigor de la Sociedad copio en su parte conducente: ----------

--- "...ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración... ----------

--- ...ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión... ----------

--- ...ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: ----------

--- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes:----------

--- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.--------

--- B.- Para transigir.----------

--- C.- Para comprometer en árbitros.----------

--- D.- Para absolver y articular posiciones.----------

--- E.- Para recusar.----------

--- F.- Para hacer cesión de bienes.----------

--- G.- Para recibir pagos.----------

--- H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.----------

--- II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa, en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad

para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. ----------

--- III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

--- IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

--- V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito- ----------

--- VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. ----------

--- VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros. -----

--- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas…". ----------

--- V.- Por escritura número ochenta y seis mil quinientos setenta y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, ante el suscrito Notario, AVANZIA INSTALACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de los accionistas tomado en Asamblea el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, designó al Señor Miguel Ángel Spínola Robles como Administrador Único, quien en el ejercicio de su cargo, goza de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número trescientos once mil ciento noventa y nueve. ----------

---------- DECLARACION ----------

--- El compareciente declara que la representación que ostenta está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad legal. ----------

--- Esto expuesto el compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- CLAUSULA UNICA ----------

--- Por medio de este instrumento AVANZIA INSTALACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Señor Miguel Ángel Spínola Robles, otorga en favor del señor SEBASTIAN DANIEL SAGÜÉS MOLÉ, con Registro Federal de Contribuyentes SAMS setenta y tres cero nueve doce CE siete, poderes con las siguientes facultades: ----------

--- A. Poder general para pleitos y cobranzas, en términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada una de las entidades

federativas de México y del Código Civil Federal, con todas las facultades especiales de acuerdo con el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, relativas a transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para interponer y desistir de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para presentar y promover quejas, denuncias, investigaciones y querellas penales y desistir de ellas, para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, pudiendo ejercitar las anteriores facultades ante toda clase de particulares y autoridades, ya sean éstas fiscales, administrativas, judiciales y del trabajo, municipales, locales y federales. El apoderado gozará de las facultades que señala el Artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal;----------

--- B. Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal;----------

--- C. Poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración para asuntos laborales, en términos de los dos primeros párrafos de los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada una de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal en donde se ejercite el presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: intentar y desistir de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en materia penal y desistir de ellas cuando lo permita la ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la Sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en la que la

Sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. ----------

--- Especialmente se delega la representación legal de la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, seiscientos ochenta y seis, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y uno, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, ochocientos noventa y ocho, novecientos, novecientos uno, novecientos tres, novecientos seis, novecientos ocho, novecientos doce, novecientos quince, novecientos veintidós, novecientos veintiséis, novecientos veintisiete, novecientos veintinueve, novecientos treinta, novecientos treinta y uno y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ----------

--- El poder que aquí se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercitará el apoderado gozando de las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder, en general, podrá ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevará la representación patronal para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en términos del Artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones señalada en los Artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cinco de la Ley Federal del Trabajo, así como a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas establecida en el Artículo ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá comparecer a cualquier otra audiencia o diligencia dentro del procedimiento; podrá señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones todo lo anterior en los términos y para los efectos de los Artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro del mismo ordenamiento legal; asimismo, tendrá facultades para proponer arreglos conciliatorios,

celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad poderdante en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; y podrá negociar y suscribir contratos individuales de trabajo, así como rescindirlos, suspenderlos o darlos por terminados. ----------

---------- GENERALES ----------

--- El compareciente declara por las suyas ser:----------

--- Originario de Granada, España, que nació el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis, español y acredita su legal estancia en el país con la forma migratoria múltiple número cero uno uno seis tres ocho cinco cinco cuatro uno uno , expedida por el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Gobernación, el tres de septiembre de dos mil diecinueve, casado, ingeniero, con domicilio en José Luis Lagrange Número ciento tres, Piso Ocho, Colonia Los Morales, en esta Ciudad y se identifica con pasaporte español número PAJ seis nueve cero ocho cuatro seis, expedido el veintisiete de junio de dos mil diecinueve.----------

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: ----------

--- a) Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. ----------

--- b) Que al compareciente le fue leída íntegramente la presente escritura, habiéndole informado del derecho que tiene de leerla por sí mismo.----------

--- c) Que al compareciente le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura, le hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario. ----------

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.----------

--- e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura y su comprensión plena, para constancia de lo cual la firma el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.--------

--- Firma del Señor Miguel Ángel Spínola Robles. ----------

--- R. Núñez. Firmado. ----------

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.----------

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL ---

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--------

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo

relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ------

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. --

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR SEBASTIAN DANIEL SAGÜÉS MOLÉ, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR LOS PODERES QUE LE FUERON CONFERIDOS. ----------

--- VA EN NUEVE PAGINAS CORREGIDAS.----------

--- LA NUMERACION DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD PUEDE O NO SER CONSECUTIVA. ----------

--- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.----------

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 311199 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

AVANZIA INSTALACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
468358	06/12/2019	12:48:43

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017001 ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 88677

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10	311199	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	30/06/2020

Caracteres de autenticidad de la Firma 2abfa2cbd7417ebb7c9a242d815d4c87dec Secuencia No. 1834709

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 844.00	05/12/2019	93900100680115J20YK9
$ 844.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NORMA ARRIETA FLORES

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

CEJUR

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO